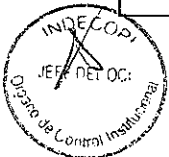


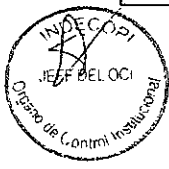
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la Entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

ENTIDAD	INDECOPI
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
INFORME N° 002-2012-2-4535 Examen Especial sobre Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por la Empresa FAG Contratistas Generales S.R.L. Período: Mar.2009-Feb.2012	Examen Especial	2	Que el Presidente del Consejo Directivo disponga, que el Gerente Legal, impulse el proceso arbitral con la empresa FAG Contratistas Generales S.R.L., a fin de recuperar el saldo que se establezca a favor del INDECOPI en la liquidación de la obra del contrato N°010-2009/GAF-ADS-INDECOPI; y si como resultado de dicho proceso, el INDECOPI se viera imposibilitado de recuperar todo o parte de dicho saldo, disponer que la Gerencia Legal inicie las acciones legales a que hubiera lugar contra la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, a efecto de recuperar el citado saldo, el cual no podrá ser mayor al monto de la carta fianza materia de observación (S/. 51,018.30).	EN PROCESO
INFORME N° 004-2012-2-4535 Examen Especial a los Procesos de la Dirección de Signos Distintivos. Período: Ene.2011-Jul.2012	Examen Especial	4	Que la Gerencia General disponga las acciones necesarias para priorizar el cumplimiento integral de los compromisos asumidos en materia de Propiedad Intelectual, en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, relacionados a la implementación de un sistema para la solicitud electrónica de marcas que incluye el procesamiento, registro y mantenimiento electrónico de las marcas y la implementación de una base de datos electrónica, disponible al público, que incluya solicitudes y registros; teniendo en cuenta que dichos compromisos se hicieron exigibles para el Estado Peruano en Febrero del 2010.	EN PROCESO
INFORME N° 004-2012-2-4535 Examen Especial a los Procesos de la Dirección de Signos Distintivos. Período: Ene.2011-Jul.2012	Examen Especial	5	Que la Gerencia de Administración y Finanzas disponga las acciones necesarias para que se concrete la adecuación de los sistemas informáticos de la Dirección de Signos Distintivos a las disposiciones establecidas en el Tratado de Derecho de Marcas (TLT) el cual entró en vigencia para el Perú el 06 de noviembre del 2009, principalmente en los aspectos vinculados al "Sistema multiclase" y las solicitudes múltiples de modificación al registro y renovaciones.	EN PROCESO



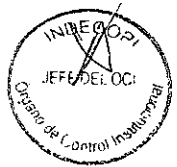
<p>INFORME ESPECIAL N° 004-2014-2-4535 "Penalidad no aplicada a proveedor por entrega de bienes fuera del plazo establecido, generó perjuicio económico de \$/ 16.434,50"</p>	<p>Examen Especial</p>	<p>1</p>	<p>Poner en conocimiento el presente informe al Titular de la Entidad a fin que disponga lo necesario para que la Gerencia Legal inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprometidos en el Informe Especial.</p>	<p>PENDIENTE</p>
<p>INFORME N° 003-2015-3-0153 Reporte de Deficiencias Significativas - Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al Ejercicio 2014 Urbizagástegui & Asociados</p>	<p>Auditoría Financiera</p>	<p>2</p>	<p>Que la Presidencia del Consejo Directivo, en su condición de Titular de la Entidad disponga que, la Gerencia de Tecnologías de la Información evalúe alternativas orientadas a la integración de la Base de Datos de las Multas por Cobrar aplicadas a los Órganos Resolutivos, distintas a las que plantea el Informe N° 019-2015, que conlleven a la carga de datos de los 3177 multas que administra el Sistema SIM al sistema SICOB; debiéndose tener claro que, cualquier proyecto de mejora que no esté orientada a la integración de la Base de Datos no solucionará el Problema de las inconsistencias observadas. Se incluye la recomendación n.° 4.3.9 del MCI Auditoría Financiera - Presupuestal, período 2014.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 003-2015-3-0153 Reporte de Deficiencias Significativas - Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al Ejercicio 2014 Urbizagástegui & Asociados</p>	<p>Auditoría Financiera</p>	<p>3</p>	<p>Que la Presidencia del Consejo Directivo, en su condición de Titular de la Entidad autorice la contratación de asesoría especializada para que asista al Comité de implementación del Sistema de Control Interno en la elaboración de un Plan de Trabajo basado en riesgos para las distintas áreas de la Entidad, siendo nuestra sugerencia que se fortalezcan los controles internos de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión y en la Gerencia de Administración y Finanzas responsables de la elaboración de los Estados Presupuestarios y de los Estados Financieros.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2015-2-4535 "Auditoría de Cumplimiento al INDECOPI - Procesos de Adquisiciones y Contrataciones". Período: 2 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>6</p>	<p>Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial culmine las acciones iniciadas para revisar los actos preparatorios de la contratación por exoneración y continuar con las siguientes actividades, tales como obtener los informes técnicos y legales respectivos, así como formular el proyecto de resolución que aprueba la exoneración y la elevación del expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente, a fin de que los Órganos Resolutivos no se sigan afectando en el cumplimiento de sus plazos legales. Incorpora la recomendación n.° 1 del MCI N.° 2-2015/OCI que señala: " (...) con la finalidad de evitar posibles pagos de intereses legales al contratista".</p>	<p>INAPLICABLE POR CAUSAL SOBREVINIENTE</p>



INFORME N° 007-2015-2-4535 "Auditoría de Cumplimiento al INDECOP! - Procesos para el Registro de los Derechos de Autor y Derechos Conexos de la Dirección de Derechos de Autor". Periodo: 2 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.	Auditoría de Cumplimiento	5	Disponer que una vez que culmine la implementación del proyecto informático IPAS JAVAS diseñado para Propiedad Industrial, la Gerencia de Tecnologías de la Información evalúe las funcionalidades que podrían aplicarse para la Dirección de Derecho de Autor; asimismo, que evalúen la pertinencia de fortalecer la sistematización de sus procedimientos a través de la construcción de un nuevo sistema informático que recoja el proceso de tramitación de sus procedimientos.	EN PROCESO
INFORME N° 007-2016-3-0153 Reporte de Deficiencias Significativas correspondiente al ejercicio 2015	Auditoría Financiera	1.1.b	Disponga la conciliación del Balance Presupuestal del ejercicio 2015 entre los Estados Presupuestales y los Estados Financieros y dejen en suspenso la incorporación del saldo de balance 2015 al presupuesto institucional 2016 por el importe de 2,360,313 por carecer de financiamiento.	EN PROCESO
INFORME N° 007-2016-3-0153 Reporte de Deficiencias Significativas correspondiente al ejercicio 2015	Auditoría Financiera	2.2.a	Que los abonos no identificados sean registrados contablemente como Ingresos Diferidos prescindiendo de su importe (mayores y menores de 5,000.00)	EN PROCESO
INFORME N° 007-2016-3-0153 Reporte de Deficiencias Significativas correspondiente al ejercicio 2015	Auditoría Financiera	2.2.b	Que se corrija y actualice la Directiva N°007-2012/GAF-SGF, con el objeto de uniformizar el criterio de tratamiento contable de los abonos no identificados en cuantas bancarias, independiente del importe de cada depósito en observancia del principio contable de uniformidad.	EN PROCESO
INFORME N° 007-2016-3-0153 Reporte de Deficiencias Significativas correspondiente al ejercicio 2015	Auditoría Financiera	2.3.c	Que el Consejo Directivo adopte medidas específicas tendentes a la reducción de gastos, que permita al INDECOP! mantener un adecuado equilibrio financiero entre sus ingresos y gastos mensuales para revertir el deterioro financiero que se muestra en sus estados financieros y flujos de caja ejecutados.	EN PROCESO
INFORME N° 007-2016-3-0153 Reporte de Deficiencias Significativas correspondiente al ejercicio 2015	Auditoría Financiera	2.4.a	Que, en el ámbito técnico la Gerencia General priorice la integración de la base de los sistemas SIM y SICOB, a fin de que la entidad controle en un solo sistema las multas por cobrar a cargo del área de ejecución coactiva para que su integración con el Sistema SIA, se realice utilizando una sola base de datos, que pueda ser transparente y fiable para fines de control posterior	EN PROCESO



<p>INFORME N° 007-2016-3-0153 Reporte de Deficiencias Significativas correspondiente al ejercicio 2015</p>	<p>Auditoría Financiera</p>	<p>2.5.b</p>	<p>Con base en los resultados de la Auditoría del ejercicio 2015, que el Comité de implementación del SCI, revise de manera integral el componente Evaluación de Riesgos del Sistema de control interno y proceda a la identificación, evaluación y tratamiento de riesgos (inherentes y de control), que afectan sus actividades a nivel institucional y a nivel de las áreas de la entidad a través del diseño de procedimientos de control claves que les permita mitigar, eliminar o controlar el impacto de los riesgos calificados como moderados, importantes e intolerables, que están afectando la consistencia de fiabilidad de los Estados Financieros y Estados Presupuestarios de la Entidad.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Periodo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>1</p>	<p>Disponer que la Secretaría Técnica de la CCO y la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI) establezcan los mecanismos necesarios para cumplir con la implementación de los aspectos pendientes de ser incorporados en la herramienta informática SIPCON durante el segundo semestre de 2016 conforme al cronograma establecido para dichos fines, con la finalidad de lograr que la CCO a la brevedad cuente con un mecanismo de control que le permita superar entre otros, las deficiencias de control advertidas en el presente informe y fortalecer las acciones relacionadas con la gestión y tratamiento de la atención de los procedimientos a su cargo.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Periodo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>2</p>	<p>Disponer que la Secretaría Técnica de la CCO sede central realice una evaluación integral sobre las materias que se reportan en los informes trimestrales de los deudores en liquidación y/o reestructuración y como producto de ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determine si la información reportada resulta suficiente para ejercer supervisión sobre la actuación de las entidades administradoras, liquidadoras y deudores en los procedimientos concursales, de ser el caso incorpore las mejoras que considere pertinentes. - Establezca regulaciones y estrategias que le permita desarrollar de manera planificada las acciones de fiscalización que le corresponde, incluyendo en su organización los responsables de dicha función, los mecanismos de control, la oportunidad y el reporte de resultados a los superiores jerárquicos. 	<p>EN PROCESO</p>



<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Período: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>3</p>	<p>Disponer que la Secretaría Técnica de la CCO sede central realice una evaluación de las actividades que se desarrollan en los procedimientos sancionadores, así como del riesgo de prescripción de la facultad para la determinación de infracciones y como resultado de ello proponga para la aprobación de la CCO regulaciones que incluyan plazos de tramitación para aquellas etapas del procedimiento respecto de las cuales la Ley General del Sistema Concursal no los establece, mecanismos de control y reporte de resultados, a fin de contar con herramientas suficientes que le permita ejercer supervisión oportuna de sus obligaciones funcionales.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Período: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>4</p>	<p>Disponer que el Secretario Técnico de la CCO sede central conjuntamente con el personal designado para realizar las actividades de fiscalización posterior en dicha instancia realicen una evaluación de la información y documentación que se presenta en los diversos procedimientos administrativos que tramitan y establezcan formalmente los criterios de selección de los documentos que serán materia de fiscalización posterior, a fin de complementar aquellos señalados en el Procedimiento TRI-tri-01-P (DNI, RUC y poderes registrales). Para tal fin podrá establecerse coordinaciones con los representantes de las otras comisiones de procedimientos concursales.</p>	<p>PENDIENTE</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Período: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>5</p>	<p>Disponer que la Gerencia General, conjuntamente con el Coordinador General de la actividad de fiscalización posterior, la Gerencia de Tecnologías de la Información y aquellos que considere pertinentes, realicen una evaluación integral sobre el proceso de fiscalización posterior a nivel institucional, que le permita implementar acciones para superar las deficiencias advertidas en la regulación interna, así como en su aplicación y tratamiento en la entidad; y como resultado se proponga al Consejo Directivo del Indecopi las modificaciones necesarias a la Directiva n.° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI, cautelando su aprobación y puesta en vigencia.</p>	<p>EN PROCESO</p>



<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Periodo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>6</p>	<p>Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información conjuntamente con el Coordinador General de la actividad de fiscalización posterior evalúen la información existente en la Central de Riesgo Administrativo (CRA) a fin de implementar los mecanismos de control para cautelar que en las actividades de fiscalización posterior se incluyan aquellos expedientes impulsados por los administrados registrados en la CRA; de ser necesario, coordine tales aspectos con los funcionarios competentes de la Presidencia del Consejo de Ministros.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Periodo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>7</p>	<p>Disponer las acciones pertinentes para que los directores y secretarios técnicos de las unidades orgánicas omisas en la remisión de los resultados de las actividades de fiscalización posterior, cumplan estrictamente sus funciones inherentes de supervisión al personal fiscalizador de los órganos funcionales que representan, en concordancia con las obligaciones previstas en el Manual de Organización y Funciones.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Periodo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>8</p>	<p>Disponer las siguientes acciones en torno a las actividades para la modificación del TUPA del Indecopi:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional actualice el Procedimiento GPG-arg-01-P "Procedimiento para la modificación del TUPA de Indecopi", versión 1A, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley n.° 30230 incorporando plazos perentorios en las actividades que demanda la formulación y remisión de los proyectos de TUPA a la Presidencia del Consejo de Ministros, y en lo sucesivo cautele con mayor celo la oportuna aplicación de los cambios legislativos que incidan en los documentos de gestión a su cargo. - Que la Secretaría Técnica de la CCO en el marco de sus competencias funcionales, en adelante, implemente los controles necesarios para garantizar que las modificaciones al TUPA de la CCO, se gestionen oportunamente ante la GPG, así como, realice acciones de seguimiento al proceso de revisión y aprobación del TUPA a cargo de la GPG ante la PCM, por tratarse de un asunto cuyo resultado tiene efecto directo en los servicios que presta la CCO. 	<p>EN PROCESO</p>



<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Periodo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>9</p>	<p>Disponer que el Secretario Técnico de la CCO adopte las acciones necesarias para cautelar que los procedimientos administrativos cuya tramitación está a su cargo se encuentren debidamente documentados al constituirse en el sustento que acredita sus acciones, entre ellas los fallos que emite, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La verificación del cumplimiento de requisitos realizada por la Secretaría Técnica dentro de un procedimiento administrativo, referente a información que obra en sus registros, debe ser evidenciada de forma documental en el expediente. - Los reportes de liquidación de intereses que obran en los expedientes como sustento de los cálculos realizados o cualquier otro documento que sustente una verificación realizada por la Secretaría Técnica debe contar con los datos necesarios que permitan vincular dicha verificación con la materia examinada e identificar al responsable de su ejecución. - En la elaboración de las actas de sesión debe cumplirse lo dispuesto por el artículo 102.2, respecto a que el acuerdo exprese claramente el sentido de la decisión adoptada. 	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Periodo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>10</p>	<p>Disponer que en tanto se implemente la recomendación n.° 1 del presente informe, relacionada con la atención de las mejoras de la herramienta informática diseñada para la Comisión, la Secretaría Técnica adopte las acciones necesarias para garantizar la confiabilidad de la información consignada en sus Registros de Solicitudes (base de datos), herramienta que viene utilizando para administrar su carga procesal.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Periodo: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>11</p>	<p>Disponer que la Comisión de Procedimientos Concursales de la sede central implemente mecanismos de control para la atención de las solicitudes en las cuales se ha declarado nula la resolución emitida por la primera instancia administrativa, a fin de no afectar aún más a los administrados por el tiempo adicional que deben esperar para contar con un pronunciamiento válido sobre su solicitud. Asimismo, disponer que la Comisión priorice la resolución de aquellos expedientes que han sido devueltos por la segunda instancia con declaración de nulidad de las resoluciones finales cuyos expedientes están detallados en el Apéndice n.° 5.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Período: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>13</p>	<p>Disponer que la Secretaría Técnica de la CCO en coordinación con los miembros de Comisión proceda a la revisión y actualización de su Cuadro de Inhibiciones respecto a los datos de las personas naturales o jurídicas con las cuales mantienen el conflicto de interés.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Período: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>14</p>	<p>Disponer que la Sala Plena del Tribunal del Indecopi precise los alcances del artículo n.° 94 de la Ley n.° 27444 sobre las acciones de colaboración que puede ejecutar el funcionario que por efecto de la abstención se aparta del procedimiento, ello en el marco de la revisión que se viene efectuando a la Directiva de Abstenciones y Recusaciones de la Entidad n.° 002-2009-TRI-INDECOPI.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Período: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>15</p>	<p>Disponer la formulación y aprobación a nivel institucional del instrumento que contenga el tratamiento que se requiere para cautelear el cumplimiento de las prohibiciones e impedimentos establecidos por el Decreto Legislativo n.° 807 y la Ley n.° 27588, a fin de contar con mecanismos y herramientas que coadyuven a la identificación por parte de los órganos funcionales de situaciones en las que se podrían configurar dichas infracciones, precisando entre otros, quiénes son los funcionarios o servidores que están obligados a comunicar su ocurrencia a la Sub Gerencia de Gestión Humana, así como la oportunidad de dicha comunicación.</p>	<p>EN PROCESO</p>
<p>INFORME N° 006-2016-2-4535 Auditoría de Cumplimiento al Indecopi - "Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede Central del Indecopi" Período: 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>16</p>	<p>Disponer que la Secretaría Técnica en coordinación con la Presidenta de la Comisión de Procedimientos Concursales de la sede central reválíen el tratamiento que se ha venido aplicando a la carga procesal de la CCO y redefinan las estrategias y mecanismos a fin de reducir los pasivos de solicitudes en trámite que se encuentran vencidas y que ha sido constante en el período evaluado.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>

